IV. Administración Local

San Javier

2706 Bases y convocatoria de ayudas para la escolarización de menores de 0 a 3 años en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Curso 2022/2023.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las ayudas para la Escolarización de menores de 0 a 3 años del municipio de San Javier en el Primer Ciclo de Educación Infantil, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar parcialmente los gastos de escolarización de esta etapa en el curso 2022/2023.

2. Estas ayudas económicas son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos de la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de estas ayudas en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier y supletoriamente la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 31.294,81 euros. Se efectuará con cargo al crédito consignado en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2023 en la partida presupuestaria 23113/4800.

Artículo 4. Personas beneficiarias de las subvenciones.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de la ayudas económicas, aquellas familias residentes que figuren empadronadas en el municipio de San Javier y que puedan acreditar que por motivos de conciliación laboral y familiar sus hijos/as están matriculados en algún centro tanto público como privado en la etapa de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años durante el curso 2022/2023.

2. Para obtener la condición de beneficiarios, los interesados han de cumplir con los siguientes requisitos:

- Será requisito de admisión que el alumno/a y su familia (padre y madre o tutores legales) residan y figuren empadronados en el municipio de San Javier.

- Ambos progenitores o tutores legales tienen que estar trabajando en el momento de la solicitud o formándose, teniendo que acreditar dicha situación laboral y/o de formación para el empleo (la duración de dicha formación no podrá ser inferior a 4 meses). Si se trata de familia monoparental sólo el padre/madre o tutor/a legal.

- Acreditar el pago de la matrícula en algún centro en la etapa de Primer Ciclo de Educación Infantil en el curso 2022/2023. Igualmente de las cuotas correspondientes a la mensualidad en el periodo establecido como subvencionable y otros gastos relacionados en concepto de: comedor escolar, vestuario cuando se requiera uniforme según las normas del centro y material individual necesario para el desarrollo de las actividades formativas y lúdicas que se desarrollen en el centro.

- Que el padre y madre o tutores legales del alumno/a estén al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados.

- Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. No podrán obtener la condición de beneficiaria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único.

El régimen de concesión será equitativo entre las solicitudes presentadas, pudiendo ser aprobadas todas las que se presenten en el plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se basará en el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y atendiendo a estos gastos subvencionables:

- Importe de la matrícula para el curso 2022/2023 en la etapa de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años.

- Importe de las mensualidades correspondientes durante el curso 2022/2023 en la etapa de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años.

- Otros gastos relacionados en concepto de comedor escolar, vestuario cuando se requiera uniforme según las normas del centro y material individual necesario para el desarrollo de las actividades formativas y lúdicas que se desarrollen en el centro.

El importe máximo concedido por solicitud será de 900 euros.

2. Criterios de valoración de las solicitudes (Máximo 22 puntos):

Número de meses matriculados (Máximo 10 puntos)	De 1 a 2 meses	1 punto
	De 3 a 5 meses	3 puntos
	De 6 a 9 meses	6 puntos
	Más de 9 meses	10 puntos
Discapacidad de un 33% o superior del niño/a, de alguno de los padres o hermanos, o de la persona de la que dependa legalmente. Imprescindible acreditar dicha situación.		4 puntos
Por ser familia monoparental. Imprescindible acreditar dicha situación.		4 puntos
Familia Numerosa. Se acreditará dicha situación aportando el título de familia numerosa en vigor.		4 puntos

El valor en euros del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario existente para la convocatoria de subvenciones por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al señor/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de San Javier. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud.

Los documentos que deben aportarse obligatoriamente son:

1. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada según (Anexo I).

2. Fotocopia de las hojas del libro de familia donde aparezcan los miembros de la unidad familiar o documento oficial similar para acreditar entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del niño/a.

3. Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del padre y de la madre, tutores o representantes legales.

4. Vida laboral o documento análogo que acredite la situación laboral de ambos progenitores y/o tutores actualizada, y/o documento acreditativo de estar en un proceso de formación, si procede. Si se trata de familia monoparental solo el padre/madre o tutor/a legal.

5. Autorización para que el Ayuntamiento de San Javier pueda recabar datos sobre el padrón, impuestos municipales (Anexo II). Tienen que firmar dicho anexo todas las personas mayores de 18 años que convivan en el mismo domicilio.

6. Documentos que acrediten el pago de los gastos subvencionables en el ejercicio de cada convocatoria.

7. Certificado de la cuenta bancaria de la persona que haya firmado la solicitud que deberá ser titular de la misma. Donde tienen que aparecer como mínimo los datos de dicha persona y el número del IBAN.

8. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmado por el/la solicitante (Anexo III).

9. Declaración jurada para las solicitudes de Ayuda presentadas por Unidades Monoparentales (Anexo IV).

10. La situación de familia monoparental se acreditará, por norma general, mediante fotocopia del libro de familia completo.

11. Otros documentos acreditativos que justifiquen los criterios relacionados con: discapacidad, familia monoparental o familia numerosa.

A efectos de esta convocatoria, se considera familia monoparental aquella constituida por un solo progenitor, con el que vive el menor, y que es el único sustentador de la familia. Dentro de esta consideración se incluyen las siguientes posibilidades:

a) Aquellas en las que los/as hijos/as únicamente están reconocidos legalmente por el padre o la madre.

b) Aquellas constituidas por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos/as que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.

c) Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda y custodia de los/as hijos/as no haya percibido la pensión por los alimentos establecida judicialmente en convenio regulador, a favor de los/as hijos/as, durante tres meses consecutivos o alternos, en el período de los doce meses anteriores a la solicitud.

d) Aquellas en las que una persona acoja a uno o varios menores mediante una resolución administrativa o judicial, por un tiempo igual o superior a un año.

La situación de familia monoparental se acreditará, por norma general, mediante fotocopia del libro de familia completo (páginas escritas y no escritas) y la situación de empadronamiento se comprobará de oficio. Además se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno/a está ejercida por una sola persona se aportará copia del libro de familia completo.

2. Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejerzan la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno/a, deberá aportarse copia de la resolución judicial.

3. Para la acreditación de la situación administrativa o judicial alegada para el reconocimiento de este criterio y no se encuentre en los casos anteriores, se aportará la documentación que se considere oportuna por parte del solicitante, siendo la Comisión prevista en el apartado 8) la que estudiará tal situación.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalia de de Derechos Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.

2. La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- El/la Concejal de Derechos Sociales o personal técnico en quién delegue.
- El/la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El/la Técnico de Servicios Sociales.
- Personal administrativo.
- Un/a asesor/a jurídico municipal.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 5 días naturales para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas. En esta publicación se omitirán los nombres y apellidos de las personas solicitantes, las cuales se identificarán con cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones realizadas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

8. El Ayuntamiento de San Javier se reserva el derecho de comunicar a otras Administraciones el listado de aquellos alumnos/as que han sido beneficiarios de estas ayudas.

Artículo 9. Resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas económicas corresponderá a la Alcaldía.

2. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes a los que se concede la ayuda, con expresión del nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los mismos, así como la cuantía de la subvención para cada una de ellas. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

5. En el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de San Javier, se publicará un listado con cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad de las personas beneficiarias y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos,reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 10. Pago de las ayudas.

1. El abono de las ayudas económicas reguladas en las presentes bases se verificará en un solo pago, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad que la persona beneficiaria determine.

2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidas a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria y en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se haya obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, así como cuando concurran el resto de circunstancias enumeradas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Justificación de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que la persona solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de personas beneficiarias.

Artículo 12. Publicidad.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

Estas bases y convocatoria también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de San Javier www.sanjavier.es y se encontrarán físicamente en las dependencias del Centro de Servicios Sociales.

Artículo 13. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 13 de abril de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A FAMILIAS PARA EL PAGO DE GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN DEL PRIMER CICLO DE INFANTIL CURSO 2022/2023

DATOS DEL NIÑO/A:
Nombre y apellidos:
Fecha de nacimiento:
Domicilio:
Lugar de empadronamiento:

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:
Nombre y apellidos:
Edad: DNI, NIE o Pasaporte:
Domicilio:
Teléfono fijo: Teléfono móvil:
Correo electrónico:
Situación laboral o en proceso formativo:

DATOS DE LA MADRE/ PADRE O TUTOR/A:
Nombre y apellidos:
Edad: DNI, NIE o Pasaporte:
Domicilio:
Teléfono fijo: Teléfono móvil:
Correo electrónico:
Situación laboral o en proceso formativo:

(A rellenar por la Comisión de Valoración):

Situación laboral……..……..
Otros…….....……..

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999.

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos y documentación presentada y **SOLICITA** que sean tenidos en cuenta para la solicitud de ayudas del curso 2022/2023. Igualmente declara conocer, que, en el caso de falsedad en los datos aportados y ocultación deliberada de datos por parte de los solicitantes de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, se podrá proceder a la no valoración de la solicitud. Y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en San Javier, a ……de…….de 2023.

Solicitante
El padre - madre o tutor- tutora;

Fdo:…….

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PUEDA RECABAR DATOS SOBRE PADRÓN MUNICIPAL.

A cumplimentar por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.

La/s persona/s abajo firmante/s **autoriza/n** al Ayuntamiento de San Javier a solicitar:

- **Del Ayuntamiento de San Javier:**
  1. **Información relativa al cumplimiento de los impuestos municipales con plazos agotados.**
  2. **Información sobre el padrón municipal.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	FIRMA

NOTA: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.

San Javier, a ……de……..de 2023.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA PARA GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2022/2023 EN LA ETAPA DE PRIMER CICLO DE INFANTIL, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. .....con D.N.I.....
como madre/ padre/ tutor/ del alumno/a.....

1º Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En San Javier, a.....de.....de 2023

Solicitante

Fdo.....

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS POR UNIDADES MONOPARENTALES, CURSO 2022/2023

D/Dª……..... padre, madre o tutor legal del alumno/a…….....

Declara, bajo juramento:

-Que es una unidad monoparental por las causas que se exponen a continuación:

……

……

……

……

……

……

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo este documento en San Javier, a ……de …….. de 2023.

El padre/madre/tutor legal

Firmado:----------

ANEXO V

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN/ SUBSANACIÓN CONVOCATORIA PARA EL PAGO DE GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN DEL PRIMER CICLO DE INFANTIL

Datos del alumno/a:

Nombre y apellidos::……
Dirección:……Nº……Localidad:……...
DNI/NIE:……..

Datos de la madre/padre/tutor:

Nombre y apellidos:…….
DNI/NIE:……...Teléfono:……
Correo electrónico:……..

Motivos en los que basa la reclamación y/o documentación que aporta:

…….
…….
…….
…….
…….
…….

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, asumiendo que la falsedad de los datos aportados será causa de la pérdida de la ayuda y de las responsabilidades correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En San Javier, a.....de.....de 2023

Solicitante

Fdo:_____

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

1. □ Solicitud de admisión debidamente cumplimentada (Anexo I).
2. □ Fotocopia del libro de familia.
3. □ Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de los dos progenitores (si procede).
4. □ Vida laboral de ambos progenitores y/o tutores actualizada, y/o documento acreditativo de estar en un proceso de formación. Si se trata de familia monoparental solo el padre/madre o tutor/a legal.
5. □ Autorización para que el Ayuntamiento de San Javier pueda recabar datos sobre el padrón e impuestos municipales (Anexo II).
6. □ Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 2022/2023 y de las mensualidades correspondientes. Así como de otros gastos que puedan ser objeto de esta convocatoria.
7. □ Certificado de cuenta bancaria o fotocopia de la cartilla del padre, madre o tutor/a legal.
8. □ Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, 18 y 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
9. □ Declaración jurada solicitudes. Sólo unidades monoparentales (Anexo IV).
10. □ Otra documentación.....

En San Javier, a…….de…....…….de 2023.

Solicitante

El padre/ madre o tutor:

Fdo……....……...…..